

AÑO:2019

EXPEDIENTE: 12555/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION A LAS FRACCIONES XII Y XXII DELARTICULO 7; EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 49; Y EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 51; DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO.

INICIADO EN SESIÓN: 25 de Marzo del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Educación, Cultura y Deporte

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

V Legislatura

JPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

morena
La esperanza de México

C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ.
Presidente del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.

El **C. Diputado Juan Carlos Leal Segovia**, integrante del Grupo Legislativo de MORENA perteneciente a la LXXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido en los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, venimos a promover la iniciativa de **reforma diversos artículos de la Ley de Educación del Estado.**

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Estado de Nuevo León se encuentra entre los principales estados con menos índices de analfabetismo junto con la Ciudad de México de acuerdo al INEGI. De cada 100 personas de 15 años y más 50.4 tiene la educación básica terminada y el 22.8 finalizan la escuela superior, mientras que solo 24.2 personas por cada 100 concluye la educación superior. ¹

Por otro lado nuestro sistema educativo necesita incluir a la personas con alguna condición como el Síndrome de Down e involucrarlos a la actividades cotidianas, como cualquier otra persona, como recientemente los señalaron médicos genetistas del Hospital Universitario

¹ <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/nl/poblacion/educacion.aspx?tema=me&e=19>



CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

✓ Legislatura

JPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO

VIVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

morena
La esperanza de México

“Dr. José Eleuterio Gonzales” que es importante que estén en escuelas regulares y si bien existen planteles educativos de apoyo estos no deben ser la base, sino una regularidad, para que se sientan parte de la sociedad.

En el marco del Día Mundial del Síndrome de Down debemos generar conciencia del valor de cada vida y que ningún ser humano es descartable, todo ser humano tiene la potencia de desarrollarse a un límite máximo en igualdad de oportunidades en plenitud y el Estado debe de propiciar una cultura de respeto e inclusión de las personas que viven con una condición especial como lo es el Síndrome de Down.

El Síndrome de Down es una situación o circunstancia que ocurre en la especie humana como consecuencia de una particular alteración genética. Esta alteración consiste en que las células del bebe poseen en su núcleo un cromosoma de más.

El bebé con síndrome de Down es un bebe como cualquier otro único e irrepetible de un valor en sí mismo, fruto del amor de los padres, su condición no es responsabilidad de ningún progenitor o por simplemente es un condición donde el ovulo o el espermatozoide aportan 24 cromosomas en lugar de 23 que unidos a los de otra célula germinal suman 47. Y ese cromosoma extra pertenece la 21 de los cromosomas, de esta manera, el padre o la madre aportan 2 cromosomas 21 que sumados a cromosoma 21 de cónyuge, resultan 3 cromosomas del par 21 por eso también se denomina trisomía 21.

Algunas características físicas son: disminución del tono muscular, rostro plano, ojos inclinados hacia arriba y orejas mal formadas, capacidad de extender las articulaciones más de lo habitual, gran espacio entre los



CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

V Legislatura

JPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO

MIVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

morena
La esperanza de México

dedos, lengua y boca de gran tamaño respecto a la boca, también pueden presentarse enfermedades cardíacas, leucemia y otras complicaciones.

La ONU calcula que la incidencia del Síndrome de Down, a nivel mundial se sitúa entre uno de cada mil y uno de cada mil 100 recién nacidos, a principios del siglo XX, se esperaba que quienes vivieran tuvieran menos de 10 años; ahora cerca del 80% de los adultos con el síndrome superan los 50 años de vida.

Está plenamente comprobado que los bebés con Síndrome de Down pueden tener unas potencialidades de desarrollo increíbles, siempre que exista una atención y estimulación en la primera infancia, su pleno desarrollo va a depender muy directamente del grado de intervención y atención especializado y constante.

Sus cualidades su desarrollo cambia de persona a persona su desarrollo puede ser algunas veces más lento y otras veces más rápido, incluso existen algunos programas educativos y laborales para que puedan ocupar puestos de trabajo ordinario.

El pasado 21 de marzo se conmemora en el mundo el Día Mundial del Síndrome de Down, la Asamblea General de las Naciones Unidas pretende aumentar la conciencia pública sobre las personas con esta condición y resaltar la importancia de su autonomía e independencia individual.

En España por ejemplo cada vez nacen menos niños con Síndrome de Down, la media se sitúa entre 250 y 500 casos anuales en cierta forma



debido a que existe una cultura del descarte, donde se le propone a los padres abortar a estos niños.

La exclusión social repercute negativamente no solo sobre aquellos que la padecen de manera directa si no que a la larga afecta a la ciudadanía, al no reconocerse el aporte que las personas con Síndrome de Down, podrían hacer al conjunto social, perdemos la riqueza de aquellas cosas que las personas pueden ser y hacer tal.

Nuestra sociedad debe apostar inevitablemente por un modelo inclusivo de niños con discapacidad cognitiva, que les entrelace con los demás alumnos, los centros educativos deben adoptar medidas centrales para favorecer la inclusión de niños con Síndrome de Down, reforzar el aprendizaje colaborativo, con más profesores de apoyo en aulas especiales y que los chicos con Síndrome de Down se les capacite para lograr capacitación para el empleo.

La UNESCO define a la educación inclusiva en su documento conceptual, así la inclusión se ve como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones estructuras y estrategias, con una visión común que incluye todos los niños del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad

Por lo anteriormente expuesto se propone el siguiente proyecto de



DECRETO:

ÚNICO.- Se reforma por modificación las fracciones **XII y XXII del artículo 7; el primer párrafo del artículo 49; y el primer párrafo del artículo 51; de la Ley de Educación del Estado**, para quedar como sigue:

Artículo 7.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a XII.- (...)

XII.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos para crear conciencia sobre la planeación familiar, la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana **y la cultura de la vida desde la fecundación hasta la muerte natural;**

XIII. a XXI.- (...)

XXII.- Fomentar la convivencia pacífica y respetuosa entre las personas, **la inclusión y desarrollo de las personas con algún tipo de discapacidad, y las personas con Síndrome de Down o cualquier otra condición genética mediante el desarrollo de programas especiales de fomento y capacitación de inclusión para el empleo, e**

XXIII.- (...)



Artículo 49.- La educación especial está destinada a personas con discapacidad, transitoria o definitiva, así como a aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social **inclusiva facilitando la inclusión y desarrollo de las personas con Síndrome de Down o cualquier condición genética.**

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 51.- Los niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales deberán ser atendidos de manera adecuada a sus propias condiciones con equidad social incluyente con el fin de promover la satisfacción de sus necesidades de aprendizaje. Además, se establecerán mecanismos que favorezcan su movilidad escolar con base en los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los niveles de educación básica, educación normal, así como la media superior y superior en el ámbito de su competencia.

(...)

(...)

(...)



CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
v Legislatura
JPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

morena
La esperanza de México

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a Marzo del 2019.

DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA.